



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPH-BCA**

Bambamarca, 06 de Julio de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 06 de julio de 2023; el Informe Técnico N° 011-2023-MPH-BCA/GDE de fecha 22 de junio de 2023; el Informe Legal N° 357-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 06 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 50° respecto a la relación del Estado, Iglesia Católica y otras confesiones, establece que, "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración, asimismo el Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas"; asimismo, en el artículo 189° de la citada normativa, precisa que "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación", y que "El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y centros poblados";

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa";

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, (...)19. Promover actividades culturales diversas, 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; además en el inciso h) del artículo 42°, es competencia exclusiva de los gobiernos locales, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, los Gobiernos Regionales y Locales pueden, en el marco de sus competencias, declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover las actividades culturales y fomentar el turismo, como parte del desarrollo regional o local;

Que, en el Distrito de Bambamarca de la Provincia de Hualgayoc del Departamento de Cajamarca se tiene como principal actividad tradicional las festividades conmemorativas a la "Virgen del Carmen" que se realiza en el mes de julio de cada año, comprendiendo diversas manifestaciones y actividades religiosas, culturales, cívicas, deportivas, agropecuarias, recreativas y otras afines, que constituyen expresión de su tradición costumbres e historia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2023-MPH-BCA/GDE de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, precisa que se realizan actividades culturales, tradicionales y costumbristas a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo y la Sub Gerencia de Promoción de la Competitividad Agropecuaria, con la finalidad de conservar y promover el patrimonio cultural, turístico, histórico y gastronómico del Distrito de Bambamarca, así como promover su producción artesanal y agropecuaria; además, el desarrollo local integral necesita comprometer voluntades y esfuerzos orientados al bienestar común, como legítima aspiración histórica de los pueblos; por lo que, resulta indispensable fortalecer la identidad local como unificador de las aspiraciones colectivas, verdadero símbolo de pertenencia no solo al terruño sino también a su cultura y costumbres tradicionales a través de la fiesta patronal en honor a la Santísima Virgen del Carmen, que se desarrollará del 05 al 20 de julio del presente año;

Que, en ese orden de ideas, es necesario que a través de Ordenanza Municipal, se declare días no laborables los días 17 y 18 de julio 2023, en el ámbito del Distrito de Bambamarca, Provincia Hualgayoc, Departamento Cajamarca, con cargo a recuperar las horas no laborables por el personal del sector público en la oportunidad que lo establezca sus titulares, mientras que el personal del sector privado, será previo acuerdo con su empleado respecto a las horas a recuperar;

Que, mediante el Informe legal N° 357-2023-MPHB-GAJ-BCA de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que tiene por objeto declarar días no laborables en el ámbito del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, los días 17 y 18 de julio del año 2023, por celebrar la fiesta patronal en honor a la Santísima Virgen del Carmen, a fin de conservar y promover el patrimonio cultural, turístico, histórico y gastronómico de la ciudad de Bambamarca;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto en unanimidad del Concejo Municipal, se establece lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍAS NO LABORABLES EN EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DÍAS NO LABORABLES en el ámbito del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, los días 17 y 18 de julio del año 2023, por celebrarse la Fiesta Patronal en honor a la Santísima Virgen del Carmen, a fin de conservar y promover el patrimonio cultural, turístico, histórico y gastronómico de la ciudad de Bambamarca.

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER que las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensadas en los dieciséis (16) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la



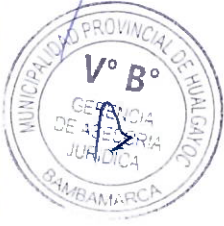
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc ([www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)) y en el portal institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO:** DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
*Hernán Vásquez Saavedra*  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL